

dición del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción y ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión en la localidad de Chillón (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 9 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—11.946-C.

21592 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1980, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5. Sevilla.

Línea eléctrica: Variante de la línea Guadaira-Palomares.

Origen: Isla entre los apoyos 21 y 27 con objeto de posibilitar la construcción de la carretera SE-660 y 661, de Sevilla a Coria.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,338.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Aluminio-aceró de 76,56 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadenas de vidrio templado tipo antiniebla.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.430.675 pesetas.

Referencia: 12.275.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—5.999-13.

21593 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1890, de la Delegación Provincial de León, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se indican.

Expediente de expropiación forzosa que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la central termoeléctrica de Compostilla II, en los términos de Bárcena del Caudillo y San Andrés de Montejos, Ayuntamiento de Ponferrada, y en el término de Cubillos del Sil, del Ayuntamiento del mismo nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 58 de su Reglamento de 28 de abril de 1957 y de acuerdo con el acta general de concierto firmada por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, declarada de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 14 de febrero de 1979 y de urgente ocupación según Real Decreto 1684/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre). Expediente número 21.896.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la ampliación de la central termoeléctrica de Compostilla II que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario de León» y «La Hora Leonesa», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspon-

dientes a las fincas situadas en los términos municipales de Ponferrada y Cubillos del Sil que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrá de practicarse, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y la hora en que cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar por sus Peritos y de Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que, hasta la fecha de dicho levantamiento, podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial.

León, 26 de septiembre de 1980.—El Delegado provincial.—12.080-C.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS.

Término municipal de Ponferrada

Número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje:

1. 372. Herederos de Felisa y Amalia Taladriz Gómez. Ponferrada. Ponferrada. 0,3200. Monte bajo. Reconco.
2. 426. Valentín Rodríguez Martínez. Cubillos del Sil. Ponferrada. 1,0705. Prado seco y viña. Reconco.
3. 427. Plácida Martínez Sierra. Cubillos del Sil. Ponferrada. 1,0200. Labor seco. Reconco.
4. 458. Pedro Corral Martínez. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,5140. Labor seco. Tras el Jardín.
5. 459. Pedro Corral Martínez. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,1545. Monte bajo. Tras el Jardín.
6. 474. Laureano Fernández Fernández. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,1145. Labor seco. Tras el Jardín.
7. 503. Plácida Martínez Sierra. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,0779. Labor seco. Tras el Jardín.
8. 527. Herederos de Miguel Álvarez Fustegueras. Ponferrada. Ponferrada. 0,7342. Prado seco y labor seco. Carropeya.
9. 541. Laureano Fernández Fernández. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0372. Prado seco. Carropeya.
10. 545. Plácida Martínez Sierra. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,0284. Prado seco. Carropeya.
11. 555. Nélida Sierra Ramón. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0329. Prado seco. Carropeya.
12. 572. Laureano Fernández Fernández. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0225. Prado seco. Carropeya.
13. 574. Florencio Fernández Sierra. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0155. Prado seco. Carropeya.
14. 576. Laureano Fernández Fernández. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0873. Prado seco. Carropeya.
15. 578. Felipe Rodríguez Blanco. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 0,0350. Prado seco. Carropeya.
16. 580. Nélida Sierra Ramón. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0553. Prado seco. Carropeya.
17. 587. Nélida Sierra Ramón. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0288. Prado seco. Carropeya.
18. 602. Laureano Fernández Pestaña. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,3940. Prado seco y labor seco. Carropeya.
19. 614. José García Jáñez. Ponferrada. Ponferrada. 0,3173. Pinar. Gabanzal.
20. 615. Felipe Rodríguez Blanco. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 0,8963. Viña. Gabanzal.
21. 618. Nélida Sierra Ramón. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,1723. Labor seco. Gabanzal.
22. 647. Fermín Fernández Fernández. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 0,3900. Labor seco. Polonas.
23. 663. Nélida Sierra Ramón. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,5640. Viña. Polonas.
24. 667. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0040. Prado regadio. Polonas.
25. 672. Fernando Espantoso Balsa. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 0,0164. Prado seco. Carropeya.
26. 744. Pedro Corral Martínez. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,0484. Labor seco. El Jardín.
27. 749. Laureano Fernández Fernández. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,2043. Viña. El Jardín.
28. 757. Laureano Fernández Fernández. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,1833. Viña. El Jardín.
29. 790. Plácida Martínez Sierra. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,0300. Prado seco. El Jardín.
30. 851. Plácida Martínez Sierra. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,2625. Viña. El Jardín.
31. 866. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,5750. Monte alto. Leiro de la Iglesia.
32. 887. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,2314. Monte alto. Leiro de la Iglesia.
33. 888. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 1,7170. Monte alto. Ficeras.
34. 916. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,8350. Monte alto. Ficeras.
35. 924. Plácida Martínez Sierra. Cubillos del Sil. Ponferrada. 0,2000. Viña. Ficeras.
36. 940. Manuel Cedrón Rodríguez. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,4100. Viña. Ficeras.
37. 941/1. Manuel Cedrón Rodríguez. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0075. Prado seco. Ficeras.

38. 948. Nérida Sierra Ramón. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,1340. Prado seco. Ficeras.
 39. 953. Herederos de Miguel Alvarez Fustegueras. Ponferrada. Ponferrada. 0,2260. Prado seco. Ficeras.
 40. 959. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0350. Prado seco. Ficeras.
 41. 1055. Florencio Fernández Sierra. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 1,0100. Viña. Peralina.
 42. 1076/1. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 0,0795. Monte bajo. Tillera.
 43. 1108. Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo. Bárcena del Caudillo. Ponferrada. 6,9958. Monte bajo. Tillera.
 44. 1118. Fernando Espantoso Balsa. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 0,1750. Viña. Gabanzal.
 45. 1167. Francisco Hidalgo Pascual. Ponferrada. Ponferrada. 0,2500. Labor seco. Las Barreras.
 46. 1395. Junta Vecinal de San Andrés de Montejos. San Andrés de Montejos. Ponferrada. 4,0224. Monte bajo. La Granja.

Término municipal de Cubillos del Sil

1. 207. Indalecio García Ramos. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2436. Viña. Carballín.
 2. 213. Domingo Menéndez González. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1062. Prado, regadío y viña. Carballín.
 3. 216. Patricio Pérez Vega. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2056. Prado regadío. Carballín.
 4. 237. Luis Vázquez Trabadelo. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1953. Prado regadío. Carballín.
 5. 265. Fernando Nistal Mata. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0633. Prado regadío. Carballín.
 6. 265/1. Fernando Nistal Mata. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0552. Prado regadío. Carballín.
 7. 275. Lorenzo Ramos Villar. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,3885. Viña. Carballín.
 8. 279. Angel González Marqués. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1495. Viña. Carballín.
 9. 281. José Manuel Corral Franco. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1388. Viña. Carballín.
 10. 287/1. Comunidad de Regantes Canal Alto Bierzo. Ponferrada. Cubillos del Sil. 0,1410. Acequia drenaje. Carballín.
 11. 291. Félix Travieso Nistal. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0575. Prado regadío. Regueral.
 12. 293. José Ramón Marqués. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0727. Viña. Regueral.
 13. 323. Indalecio García Ramos. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0955. Prado seco. Reconco.
 14. 324. Isidoro García Ramos. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0391. Prado seco. Reconco.
 15. 325. Nicanor Romero Fernández. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0100. Viña. Reconco.
 16. 328. Reinaldo García Puerto. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1935. Viña. Reconco.
 17. 329. Antonio Ramos Ramón. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1960. Viña. Rebollín.
 18. 331. José Ramón Marqués. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,4915. Viña. Rebollín.
 19. 339. Felipe Cuellas Alvarez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1202. Prado seco. Rebollín.
 20. 340. Ignacio Ramos Reguera. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,4640. Prado seco. Rebollín.
 21. 342. Pedro Corral Martínez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,6363. Viña. Rebollín.
 22. 343. Virgilio Fernández Pestaña. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,4630. Viña. Rebollín.
 23. 345. Antonio Marqués López. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2723. Viña. Reconco.
 24. 350. Herederos de Felisa y Amalia Taladriz Gómez. Ponferrada. Cubillos del Sil. 3,2765. Labor seco, prado seco y monte alto. Reconco.
 25. 359. José Anibal Rodríguez Corral. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1074. Labor seco. Reconco.
 26. 360. Adolfo Nistal Alvarez. Representante: Ramón Ramón Marqués. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0480. Prado seco. Reconco.
 27. 362. Herederos de Felisa y Amalia Taladriz Gómez. Ponferrada. Cubillo del Sil. 0,9354. Labor seco. Reconco.
 28. 363. Mariano Corral Franco. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2308. Viña. Reconco.
 29. 364. Pedro Corral Martínez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,5663. Viña. Reconco.
 30. 365. Pedro Ramos Ramón. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,3352. Viña. Reconco.
 31. 366. Francisco Menéndez Corral. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2588. Viña. Reconco.
 32. 367. Adolfo Nistal Alvarez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1914. Viña. Reconco.
 33. 368. María Alonso Alonso. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1071. Prado seco. Reconco.
 34. 370. Antonio Ramos Ramón. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1319. Viña. Reconco.
 35. 373. Javier Estévez Martínez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,4303. Viña. Reconco.
 36. 377. Encarnación Pestaña Alvarez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0639. Labor seco. Reconco.
 37. 378. José Manuel Corral Franco. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,5680. Monte bajo, labor seco y viña. Reconco.

38. 380. Tomás Cubero Alvarez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1735. Labor seco. Reconco.
 39. 383/1. Victoriano Alba Gutiérrez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0293. Labor seco. Reconco.
 40. 384. Encarnación Pestaña Alvarez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1885. Labor seco. Reconco.
 41. 387. Antonio Marqués López. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1829. Viña. Reconco.
 42. 389. Gerardo Parra López. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,3091. Viña. Reconco.
 43. 390. Antonio Marqués López. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0481. Labor seco. Reconco.
 44. 397. Agustín Nistal Rodríguez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,0460. Viña. Reconco.
 45. 409. Luzdivina Pérez Vega. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,5100. Viña. Reconco.
 46. 410. Rafael Calvo Ramos. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2983. Viña. Reconco.
 47. 412. Herederos de Felisa y Amalia Taladriz Gómez. Ponferrada. Cubillos del Sil. 0,4115. Prado seco. Rebollín.
 48. 413. Pedro Corral Martínez. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,5013. Labor seco. Rebollín.
 49. 414. Manuel Marqués Carujo. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1888. Prado seco. Rebollín.
 50. 415. Francisco Nistal de la Mata. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2389. Labor seco. Rebollín.
 51. 418. Ramón Ramón Marqués. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,1922. Labor seco. Rebollín.
 52. 417. José Rodríguez Corral. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,2722. Labor seco. Rebollín.
 53. 419. Domingo Ramos González. Cubillos del Sil. Cubillos del Sil. 0,4746. Viña. Rebollín.
 54. 425. Longinos Martínez Osorio. Ponferrada. Cubillos del Sil. 0,5344. Viña. Reconco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21594

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Despedregado, Cultivo, Preparación de Suelos y Siembras y Trasplantes en Tierras Volcánicas».

El cultivo de tierras volcánicas exige una difícil preparación de suelos que, si además se encuentran en zonas áridas, queda limitado por razones de rentabilidad económica. Por otro lado lo reducido de estas áreas en España en relación a la superficie agrícola nacional no ha generado un interés suficiente sobre ellas, que haya cristalizado en soluciones satisfactorias.

La Dirección General de la Producción Agraria ha realizado en estos últimos años algunas acciones bajo su programa de seguimientos técnicos de mecanización tendentes a mejorar la mecanización de estas áreas en las islas Canarias, donde se encuentran la casi totalidad de nuestras tierras volcánicas, con resultados positivos.

Considerando necesario divulgar estas soluciones al tiempo que propicien la presentación de nueva maquinaria que mejore aún las posibilidades de mecanizar adecuadamente estas difíciles áreas, la Dirección General de la Producción Agraria convoca la celebración de la «I Demostración Internacional de Despedregado, Cultivo, Preparación de Suelos y Siembras y Trasplantes en Tierras Volcánicas», que se celebrará en las dos islas de Lanzarote y Fuerteventura los días 3 y 5 de diciembre, respectivamente, en las fincas que se publicarán oportunamente.

Las bases que regirán en esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros; bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier máquina, aparato o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones referentes a las labores de despedregado, cultivo, preparación de suelos y siembras y trasplantes en tierras volcánicas.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a taj efecto preparadas.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentados a esta Demostración.

5.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sec-